

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, y a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa O.P.P.C., S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/001/13

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETROLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASI COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA O.P.P.C., S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento en relación con el artículo 70 inciso a) de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 1, 2, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 8 de enero de 2013, que se dictó en el expediente número DS. 0011/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa O.P.P.C., S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de enero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo por el cual la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 6015/12-05-01-4, promovido por la empresa Armo Ring, S.A. de C.V., determinó conceder la suspensión provisional de las sanciones administrativas que le fueron impuestas mediante la resolución número 00641/30.15/5870/2012 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH- NC- DS-018/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS-018/2012.- Oficio 00641/30.15/403/2013.- Exp. Int. JN-08/2013.- Reg. 308.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012, NOTIFICADO A ESTA AUTORIDAD EL 8 DE ENERO DE 2013, POR EL CUAL LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 6015/12-05-01-4, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "ARMO RING, S.A. DE C.V.", DETERMINO CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE FUERON IMPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 00641/30.15/5870/2012 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES PISI-A-COAH- NC- DS-018/2012.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 8 de enero de 2013, se notificó a esta autoridad administrativa el Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2012, dictado por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 6015/12-05-01-4, promovido por la empresa "Armo Ring, S.A. de C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5870/2012 de fecha 5 de octubre de 2012, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH- NC- DS-018/2012, determinándose lo siguiente:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA EJECUCION DE LOS ACTOS RECLAMADOS, y en consecuencia se ordena a la autoridad que se abstenga de llevar a cabo la inhabilitación por tres meses a la promovente para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal..."

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con el C. Edgar Rómulo Mimblera Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Gerencia de Inconformidades.- Expediente SAN. 0009/2012.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-001/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON EL C. EDGAR ROMULO MIMBLERA JIMENEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número OICPM-AR-020-2013, que se dictó en el expediente número SAN. 0009/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al ciudadano Edgar Rómulo Mimblera Jiménez, esta unidad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.